

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00178-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: INGRIS DE JESUS MANJARRES MIRANDA.

CAUSANTES: RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA.

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue presentada en debida forma, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a dar apertura a la sucesión del causante RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA, quien falleció el día 23 de mayo de 2019, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.

3.- Reconózcase a la señora INGRIS DE JESUS MANJARRES MIRANDA la calidad de heredera en su condición de hija del causante RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA, quien tienen derecho a intervenir en este proceso.

4.- Emplácese a los herederos indeterminados del causante RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA, y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.

5.- Notifíquese de la apertura de la presente sucesión intestada del causante RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA a quienes se manifiestan son hijos del causante, señores: ERITH FRANCISCO MANJARRES DAZA, LUISA ELENA MANJARRES DAZA, ARLADIS MARIA MANARRES DAZA, DANILO MANARRES DAZA (FALLECIDO), RAFAEL DE JESUS MANARRES DAZA, PEDRO RAFAEL MANARRES ROMERO, ERICA ELISA MANJARRES MUÑOS.

6.- Oficiese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si el causante: RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 4969399, o los bienes del mismo, los cuales estiman en valor de \$762'992.000, tienen deudas pendientes con dicha entidad.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

7.- Téngase a la Dra. DIANA CAROLINA JARABA CASTRILLO como apoderada judicial de la señora INGRIS DE JESUS MANJARRES MIRANDA, en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 80
Fecha: 12 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
11 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e96f5a4325c32cc240da797fd2224da572a8e26803f8dde71c63839e06c4ec9**

Documento generado en 11/05/2023 02:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>